

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE**RESOLUCIÓN NÚMERO **10006 DE 12/12/2022***POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
SAMC No. 005 DE 2022.*

LA SECRETARIA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y Resolución 5951 de 2021, adicionada por la Resolución No. 7412 de 2021 a través de las cuales se hacen unas delegaciones y, Resolución No.482 de 2022, por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia de Transporte a través del intermediario de seguros, elaboró el análisis del sector y del mercado, el estudio de costos, así como el estudio previo para adelantar el proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía cuyo objeto es: *“Contratar las pólizas de seguros que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes de propiedad de la superintendencia de transporte, que estén bajo su responsabilidad y custodia, y aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad y cualquier otra póliza de seguros que requiera la entidad en virtud de disposición legal o contractual”.*

Que, el presupuesto oficial para el proceso de selección se estableció en la suma de: **QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO CATORCE PESOS (\$569.376.114) M/CTE Includo IVA** y costos directos e indirectos para la ejecución del objeto contractual del presente proceso el cual se discrimina por **VIGENCIAS** de la siguiente manera:

Para la vigencia 2022 el valor total de la oferta no podrá superar la suma de **DOS MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL NUEVE PESOS M/CTE (\$2.054.009)**

- Por el **GRUPO No. 1**, el valor total de la oferta no podrá superar la suma de hasta **DOS MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$2.044.220)**
- Por el **GRUPO No. 3**, el valor total de la oferta no podrá superar la suma de hasta **NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$9.789)**

Para la vigencia 2023 el valor total de la oferta no podrá superar la suma **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$293.865.277)**

- Por el **GRUPO No. 1**, el valor total de la oferta no podrá superar la suma de hasta **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$284.109.281)**

Nota: Dentro del presupuesto oficial correspondiente a la **VIGENCIA 2023 del grupo No. 1** la Superintendencia de Transporte, ha determinado un **VALOR FIJO** de **VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$23.800.000)**, para nuevas inclusiones, valor que deber ser tenido en cuenta por el oferente al momento de la elaboración de su propuesta económica. No obstante, es necesario precisar que, si no se realizan nuevas inclusiones este valor no se ejecutará o el valor de la ejecución corresponderá al porcentaje de las nuevas inclusiones que efectivamente se realicen.

- Por el **GRUPO No. 2**, el valor total de la oferta no podrá superar la suma de hasta **CINCO MILLONES TERCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$5.339.887)**

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC No. 005 DE 2022.

- Por el **GRUPO No. 3**, el valor total de la oferta no podrá superar la suma de hasta **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO NUEVE PESOS M/CTE (\$4.416.109)**

Nota: Dentro del presupuesto oficial correspondiente a la **VIGENCIA 2023 del grupo No. 3** la Superintendencia de Transporte, ha determinado un valor de: **TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO UN PESOS M/CTE (\$3.225.101)**, para nuevas inclusiones, valor que deber ser tenido en cuenta por el oferente al momento de la elaboración de su propuesta económica. No obstante, es necesario precisar que, si no se realizan nuevas inclusiones este valor no se ejecutará o el valor de la ejecución corresponderá al porcentaje de las nuevas inclusiones que efectivamente se realicen.

Para la vigencia 2024 el valor total de la oferta no podrá superar la suma de: **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$273.456.828)**

- Por el **GRUPO No. 1**, el valor total de la oferta no podrá superar la suma de hasta: **DOSCIENTOS SESENTA CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$265.886.022)**

Nota: Dentro del presupuesto oficial correspondiente a la **VIGENCIA 2024 del grupo No. 1** la Superintendencia de Transporte, ha determinado un **VALOR FIJO** de **DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$2.975.000)**, para nuevas inclusiones, valor que deber ser tenido en cuenta por el oferente al momento de la elaboración de su propuesta económica. No obstante, es necesario precisar que, si no se realizan nuevas inclusiones este valor no se ejecutará o el valor de la ejecución corresponderá al porcentaje de las nuevas inclusiones que efectivamente se realicen.

- Por el **GRUPO No. 2**, el valor total de la oferta no podrá superar la suma de hasta **CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$5.339.887)**
- Por el **GRUPO No. 3**, el valor total de la oferta no podrá superar la suma de hasta **DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$2.230.919)**

Nota: Dentro del presupuesto oficial correspondiente a la **VIGENCIA 2024 del grupo No. 3** la Superintendencia de Transporte, ha determinado un **VALOR FIJO** de **UN MILLÓN TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.036.649)**, para nuevas inclusiones, valor que deber ser tenido en cuenta por el oferente al momento de la elaboración de su propuesta económica. No obstante, es necesario precisar que, si no se realizan nuevas inclusiones este valor no se ejecutará o el valor de la ejecución corresponderá al porcentaje de las nuevas inclusiones que efectivamente se realicen.

Los recursos para atender el objeto de este proceso de selección abreviada de menor cuantía provienen del presupuesto de la Superintendencia de Transporte, correspondientes a la presente vigencia fiscal, de conformidad con el CDP No. 51122 de 23 de agosto de 2022, Rubro: A-02-02-02-007-001 Servicios financieros y Servicios conexos y la Autorización de Vigencias Futuras con radicado número 2-2022-049289 del 25 de octubre de 2022 de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda.

Que, la Directora Administrativa de la Superintendencia de Transporte y el intermediario de seguros, en los estudios previos manifestaron que no existe Acuerdo Marco de Precios vigente sobre los bienes y/o servicios a contratar, con lo cual la entidad pueda satisfacer la necesidad identificada, por ello adelantó la licitación pública correspondiente, no obstante frente a la declaratoria de desierto de la misma resulta procedente adelantar el proceso de selección abreviada de menor cuantía, según los según las disposiciones contenidas en el literal b) del numeral 2° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Que, se requiere contratar las pólizas de seguros que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como, los bienes de propiedad de la superintendencia de transporte, que estén bajo su responsabilidad y custodia, y aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad y cualquier otra póliza de seguros que requiera la entidad en virtud de disposición legal o contractual de la Superintendencia.

Que, el presente proceso corresponde a la **Contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto**, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, que prevé:

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC No. 005 DE 2022.

Artículo 2.2.1.2.1.2.22. Contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto. La Entidad Estatal que haya declarado desierta una licitación puede adelantar el Proceso de Contratación correspondiente aplicando las normas del proceso de selección abreviada de menor cuantía, para lo cual debe prescindir de: a) recibir manifestaciones de interés, y b) realizar el sorteo de oferentes. En este caso, la Entidad Estatal debe expedir el acto de apertura del Proceso de Contratación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la declaratoria de desierta”. (Decreto 1510 de 2013, artículo 61).

En tal consideración, el presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA de conformidad con lo estipulado en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.22 del Decreto 1082 de 2015.

Que, en desarrollo de las normas antes transcritas, y frente a la necesidad presentada por la Directora Administrativa, la SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE publicó el 30 de noviembre de 2022 a través de la Plataforma Transaccional SECOPII en prepliegos, el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía - SAMC 005 de 2022.

Que, el 7 de diciembre del 2022, venció el plazo para la presentación de observaciones a través de la plataforma tecnológica SECOP II, dirigidas al proyecto de pliego de condiciones, anexos y formatos publicados por la Entidad, término durante el cual se presentaron observaciones por, AXA COLPATRIA SEGUROS S.A y LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., las cuales fueron atendidas y absueltas oportunamente por la entidad a través de la plataforma tecnológica SECOP II, antes de la apertura del proceso.

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 modificado por el Decreto 1860 de 2021 y los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, este proceso de selección NO se podrá limitar a Mipymes, como quiera que el valor del Proceso de Contratación es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. En la presente vigencia corresponde a \$457.297.264¹.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos correspondientes al presente proceso de selección, así como el pliego de condiciones definitivo, quedan disponibles para su consulta en la Plataforma SECOP II.

Que, conforme con lo previsto en el Manual de Contratación de la Superintendencia de Transporte, adoptado mediante Resolución No.482 de 2022, el Comité de contratación en sesión del 12 de diciembre de 2022, aprobó la apertura del proceso y la publicación del pliego de condiciones definitivo de la Selección Abreviada menor cuantía SAMC No. 005 de 2022, con base en la presentación que para el efecto realizó la dependencia interesada en la contratación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. **SAMC-005 DE 2022**, cuyo objeto es: “Contratar las pólizas de seguros que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes de propiedad de la Superintendencia de Transporte, que estén bajo su responsabilidad y custodia, y aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad y cualquier otra póliza de seguros que requiera la entidad en virtud de disposición legal o contractual”. El procedimiento se efectuará de acuerdo con los términos y disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes en la materia.

PARÁGRAFO: Que la convocatoria NO SE LIMITA A MIPYMES, por cuanto no se cumplieron los requisitos ni las condiciones dispuestas por el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, para la limitación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y la presente Resolución en la plataforma SECOP II a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo.

1

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC No. 005 DE 2022.

PARÁGRAFO: Los interesados en participar podrán consultar el pliego de condiciones, los estudios previos y demás documentos que se generen relacionados con la presente convocatoria, en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez realizado el estudio del sector que comprende el análisis de la oferta que fuera detallado en su totalidad en el documento de estudios previos del proceso de selección, la Superintendencia fija como presupuesto oficial del presente proceso de selección, hasta la suma de: **QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO CATORCE PESOS (\$569.376.114) M/CTE Incluido IVA** y costos directos e indirectos para la ejecución del objeto contractual del presente proceso el cual se discrimina por **VIGENCIAS** de la siguiente manera:

Para la vigencia 2022 el valor total de la oferta no podrá superar la suma de **DOS MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL NUEVE PESOS M/CTE (\$2.054.009)**

- Por el **GRUPO No. 1**, el valor total de la oferta no podrá superar la suma de hasta **DOS MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$2.044.220)**
- Por el **GRUPO No. 3**, el valor total de la oferta no podrá superar la suma de hasta **NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$9.789)**

Para la vigencia 2023 el valor total de la oferta no podrá superar la suma **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$293.865.277)**

- Por el **GRUPO No. 1**, el valor total de la oferta no podrá superar la suma de hasta **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$284.109.281)**

Nota: Dentro del presupuesto oficial correspondiente a la **VIGENCIA 2023 del grupo No. 1** la Superintendencia de Transporte, ha determinado un **VALOR FIJO** de **VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$23.800.000)**, para nuevas inclusiones, valor que deber ser tenido en cuenta por el oferente al momento de la elaboración de su propuesta económica. No obstante, es necesario precisar que, si no se realizan nuevas inclusiones este valor no se ejecutará o el valor de la ejecución corresponderá al porcentaje de las nuevas inclusiones que efectivamente se realicen.

- Por el **GRUPO No. 2**, el valor total de la oferta no podrá superar la suma de hasta **CINCO MILLONES TERCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$5.339.887)**
- Por el **GRUPO No. 3**, el valor total de la oferta no podrá superar la suma de hasta **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO NUEVE PESOS M/CTE (\$4.416.109)**

Nota: Dentro del presupuesto oficial correspondiente a la **VIGENCIA 2023 del grupo No. 3** la Superintendencia de Transporte, ha determinado un **TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO UN PESOS M/CTE (\$3.225.101)**, para nuevas inclusiones, valor que deber ser tenido en cuenta por el oferente al momento de la elaboración de su propuesta económica. No obstante, es necesario precisar que, si no se realizan nuevas inclusiones este valor no se ejecutará o el valor de la ejecución corresponderá al porcentaje de las nuevas inclusiones que efectivamente se realicen.

Para la vigencia 2024 el valor total de la oferta no podrá superar la suma **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$273.456.828)**

- Por el **GRUPO No. 1**, el valor total de la oferta no podrá superar la suma de hasta **DOSCIENTOS SESENTA CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$265.886.022)**

Nota: Dentro del presupuesto oficial correspondiente a la **VIGENCIA 2024 del grupo No. 1** la Superintendencia de Transporte, ha determinado un **VALOR FIJO** de **DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$2.975.000)**, para nuevas inclusiones, valor que deber ser tenido en cuenta por el oferente al momento de la elaboración de su propuesta económica. No obstante, es necesario precisar que, si no se realizan nuevas inclusiones

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC No. 005 DE 2022.

este valor no se ejecutará o el valor de la ejecución corresponderá al porcentaje de las nuevas inclusiones que efectivamente se realicen.

- Por el **GRUPO No. 2**, el valor total de la oferta no podrá superar la suma de hasta **CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$5.339.887)**
- Por el **GRUPO No. 3**, el valor total de la oferta no podrá superar la suma de hasta **DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$2.230.919)**

Nota: Dentro del presupuesto oficial correspondiente a la **VIGENCIA 2024 del grupo No. 3** la Superintendencia de Transporte, ha determinado un **VALOR FIJO de UN MILLÓN TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.036.649)**, para nuevas inclusiones, valor que deber ser tenido en cuenta por el oferente al momento de la elaboración de su propuesta económica. No obstante, es necesario precisar que, si no se realizan nuevas inclusiones este valor no se ejecutará o el valor de la ejecución corresponderá al porcentaje de las nuevas inclusiones que efectivamente se realicen.

La Superintendencia de Transporte cuenta con los recursos para atender el objeto de este proceso de selección abreviada de menor cuantía provienen del presupuesto de la Superintendencia de Transporte, correspondientes a la presente vigencia fiscal, de conformidad con el CDP No. 51122 de 23 de agosto de 2022, Rubro: A-02-02-02-007-001 Servicios financieros y Servicios conexos y la Autorización de Vigencias Futuras número 2-2022-049289 del 25 de octubre de 2022 de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO CUARTO: El cronograma para el desarrollo del proceso de selección se encuentra establecido en la plataforma SECOP II en los datos del proceso SAMC No. 005 de 2022, fechas que podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el Pliego de Condiciones. A continuación, se relaciona dicho cronograma, y en todo caso el proponente deberá estar verificando el cronograma de la plataforma SECOP II.

A continuación, se relaciona dicho cronograma, y en todo caso el proponente deberá estar verificando el cronograma de la plataforma SECOP II.

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones	12 de diciembre de 2022	SECOP II
Expedición acto administrativo de apertura del proceso de selección	12 de diciembre de 2022	SECOP II
Publicación pliego de condiciones definitivo	12 de diciembre de 2022	SECOP II
Presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo	Hasta el 13 de diciembre de 2022	SECOP II
Respuesta observaciones al pliego de condiciones definitivo	14 de diciembre de 2022	SECOP II
Expedición de Adendas	15 de diciembre de 2022	SECOP II
Presentación de Ofertas a través del SECOP II.	16 de diciembre de 2022 a las 5:00 p.m.	SECOP II
Apertura de ofertas (Sobre con requisitos habilitante y técnico)	16 de diciembre de 2022 a las 5:05 p.m.	SECOP II
Verificación requisitos habilitantes (Sobre habilitante y técnico) y de ponderación	Del 16 al 19 de diciembre de 2022	SECOP II
Publicación de Informe verificación de requisitos habilitantes y de ponderación	20 de diciembre de 2022	SECOP II
Presentación de observaciones al informe verificación requisitos de habilitación	Del 21 al 23 de diciembre de 2022	SECOP II
Respuestas a las observaciones presentadas al informe de	26 de diciembre de 2022	SECOP II

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC No. 005 DE 2022.

verificación de requisitos habilitación.		
Expedición del Acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto.	27 de diciembre de 2022	SECOP II
Entrega Nota de Cobertura	27 de diciembre de 2022	SECOP II
Firma del Contrato	28 de diciembre de 2022	SECOP II
Expedición de Registro Presupuestal	28 de diciembre de 2022	SECOP II

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de contratación y, de considerarlo procedente formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de diciembre de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA VIVIANA CADENA MARTÍNEZ
Secretaria General

10006 DE 12/12/2022

Proyectó: Nancy S. Patiño León – Contratista GIT Contractual *Nancy S. Patiño León*
Revisó: Ana Milena Yela Escobar – Coordinadora GIT Contractual *ayfe*.